



BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

GACETA DE MADRID

Depósito Legal M. 1 - 1958

Segundo fascículo

Viernes 5 de noviembre de 1982

Núm. 266

III. Otras disposiciones



MINISTERIO DE JUSTICIA

28853 REAL DECRETO 2801/1982, de 24 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a José Antonio Rocamora Riquelme.

Visto el expediente de indulto de José Antonio Rocamora Riquelme, condenado por la Audiencia Provincial de Alicante en sentencias de treinta de septiembre de mil novecientos setenta y siete y veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y ocho, como autor de dos delitos de estafa, a las penas de diez años y un día, reducidos a cuatro años, dos meses y un día de presidio menor por Ley de ocho de mayo de mil novecientos setenta y ocho y doce años de presidio mayor, respectivamente, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a José Antonio Rocamora Riquelme de la cuarta parte de las referidas penas privativas de libertad impuestas.

Dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

28854 REAL DECRETO 2802/1982, de 24 de septiembre, por el que se indulta a Manuel Ruiz Salgado.

Visto el expediente de Manuel Ruiz Salgado, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla en sentencia de once de septiembre de mil novecientos ochenta, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Manuel Ruiz Salgado del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

28855 REAL DECRETO 2803/1982, de 24 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a James King Hall.

Visto el expediente de indulto de James King Hall, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz en sentencia de veinte de junio de mil novecientos ochenta, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años y un día de

prisión mayor y multa de treinta mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a James King Hall de un año de la pena privativa de libertad impuesta en la expresada sentencia, con su expulsión del territorio nacional cuando se produzca su definitiva excarcelación.

Dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

28856 REAL DECRETO 2804/1982, de 24 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a Domingo Hernández Beltrán.

Visto el expediente de indulto de Domingo Hernández Beltrán, condenado por la Audiencia Provincial de Pamplona en sentencia de dieciséis de junio de mil novecientos setenta y siete, como autor de un delito de hurto, a la pena de seis años y un día de presidio mayor y de un delito de falsificación y otro de sustitución de placa de matrícula, a dos penas de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Domingo Hernández Beltrán de dos años de la pena de seis años y un día de presidio mayor y de un año de cada una de las restantes penas.

Dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

28857 REAL DECRETO 2805/1982, de 24 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a Enrique Pérez Padilla.

Visto el expediente de indulto de Enrique Pérez Padilla, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Málaga, que en sentencia de treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y uno le condenó, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años de prisión mayor y multa de doscientas cincuenta mil pesetas, y como autor de un delito de tenencia ilícita de armas, a la pena de diez años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y

previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

Vengo en indultar a Enrique Pérez Padilla, conmutando la pena de diez años y un día de prisión mayor por la de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la sentencia.

Dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

28858 REAL DECRETO 2806/1982, de 24 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a María del Carmen Alonso Alonso.

Visto el expediente de indulto de María del Carmen Alonso Alonso, condenada por la Audiencia Provincial de Pontevedra en sentencias de treinta y uno de octubre, catorce de noviembre y veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, como autora de cuatro delitos de robo, a la pena por cada uno de ellos de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a María del Carmen Alonso Alonso, conmutando las expresadas penas privativas de libertad por otras tantas de tres años de prisión menor.

Dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

28859 REAL DECRETO 2807/1982, de 24 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a Pedro Ayuso Hernández.

Visto el expediente de indulto de Pedro Ayuso Hernández, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de veintisiete de junio de mil novecientos ochenta, como autor de un delito de robo, a la pena de diez años y un día de prisión mayor, y como autor de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor y privación del permiso de conducir por dos años, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Pedro Ayuso Hernández, conmutando la pena de diez años y un día de prisión mayor impuesta por la de siete años de prisión menor.

Dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

28860 REAL DECRETO 2808/1982, de 24 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a Emilio Carretero Alvarez.

Visto el expediente de indulto de Emilio Carretero Alvarez, condenado por la Audiencia Provincial de Cuenca en sentencia de dos de mayo de mil novecientos ochenta, como autor de un delito de incendio, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, reducida a cinco años de prisión menor por acuerdo del Consejo de Ministros de treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y uno, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Emilio Carretero Alvarez, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la cuatro años de presidio menor.

Dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

28861 REAL DECRETO 2809/1982, de 24 de septiembre, por el que se indulta a Jesús Pérez Alvarez.

Visto el expediente de indulto de Jesús Pérez Alvarez, condenado por el Juzgado de Instrucción número tres de Valladolid en sentencia de veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta, como autor de un delito de desobediencia grave a la autoridad judicial, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor y multa de veinte mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Organismo sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Jesús Pérez Alvarez de la expresada pena privativa de libertad impuesta, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la sentencia.

Dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

28862 REAL DECRETO 2810/1982, de 24 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a Manuel Prieto Núñez.

Visto el expediente de indulto de Manuel Prieto Núñez, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz en sentencia de trece de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, como autor de un delito de violación, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Manuel Prieto Núñez de la mitad de la referida pena privativa de libertad.

Dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

28863 REAL DECRETO 2811/1982, de 24 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a Jesús Cuadrado Valero.

Visto el expediente de indulto de Jesús Cuadrado Valero, condenado por el Juzgado de Instrucción número tres de Valladolid en sentencia de quince de septiembre de mil novecientos ochenta, como autor de un delito de imprudencia, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor y privación del permiso de conducir por un año, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Organismo sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Jesús Cuadrado Valero, conmutando la pena privativa de libertad por la de cincuenta mil pesetas de multa.

Dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS